

Expte. B-158-15 BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE PARA LA VICTORIA  
PARTIDO JUSTICIALISTA Proyecto de Resolución Ref: Beneplácito por el proyecto de  
Ley de Régimen Laboral y Previsional del Actor/Intérprete-Ley del Actor.-

**VISTO:**

La presentación por parte de la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, del proyecto de la Ley del Actor y la elevación al Congreso Nacional para su tratamiento.

**CONSIDERANDO:**

Que la Primera Mandataria firmó y envió al Congreso el proyecto de Ley del Actor, que apunta a reconocer los derechos laborales, previsionales y de seguridad social de los trabajadores actores, y que reconoce al actor como un trabajador.

Que esta es una ley que reconoce de una vez por todas a los trabajadores del arte, a los actores y actrices argentinos como trabajadores plenos de derecho en relación de dependencia.

Que el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo al Parlamento contempla la creación de un régimen provisional y laboral específico para los intérpretes, adecuado a las particularidades de la actividad actoral.

Que dadas las particularidad de la misma actividad, hay pocas profesiones con un régimen laboral con las características de los actores, lo que debe generar un régimen especial para esta actividad.

Que éste proyecto contempla implementar un marco normativo a partir del cual los actores son igualados en derechos al resto de los trabajadores, saldando una deuda histórica con este sector relevante del arte y la cultura.

Que la principal modificación que plantea el proyecto es que considera a los actores e intérpretes como trabajadores en relación de dependencia. Actualmente, la vinculación con el empleador es de carácter eventual o a un plazo determinado de tiempo. Teniendo en cuenta la particularidad de la modalidad discontinua y heterogénea del trabajo actoral, el proyecto propone considerar que se computen 120 jornadas efectivas de trabajo –continuas o discontinuas– como un año de servicios con aportes para los trabajadores del rubro. A su vez, de computarse un período menor, el trabajo será bonificado de acuerdo al monto de aportes efectuados a lo largo del año, dividido por cada mes, en cuyo caso el aporte mensual del aporte se corresponderá al que se le haya atribuido al salario mínimo vital y móvil. El resultado que surja de esa cuenta indicará el período de servicios prestados con aportes que se le computarán al actor. En caso de aprobarse el proyecto, el sistema integrado previsional argentino incorporará a las personas que se dedican a la actividad actoral y pasará a recibir los aportes previsionales patronales.

Que el proyecto de ley del régimen laboral y previsional del actor/intérprete cumplimenta otras políticas impulsadas por el kirchnerismo. En caso de aprobarse, este proyecto les garantizaría a los trabajadores del sector la posibilidad de contar con una jubilación, vacaciones pagas, aguinaldo y acceder a todo tipo de asignaciones.

Que frente a una década de fuerte ampliación de derechos, el Estado no permanece ausente en la defensa y reconocimiento a los derechos de los actores.

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Undécima Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de Septiembre de 2015, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

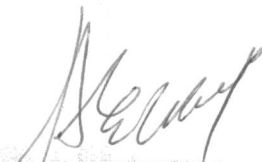
**ARTICULO 1º:** Manifiestar el más profundo beneplácito por el Proyecto de Ley del -----**Régimen Laboral y Previsional del Actor/Intérprete.**

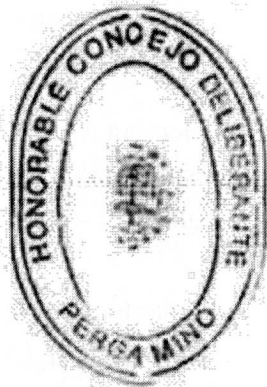
**ARTICULO 2 º:** Comunicar a ambas cámaras legislativas.  
-----

**ARTICULO 3 º:** De forma.  
-----

PERGAMINO, 23 de septiembre 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 2466/15**

  
MARIA FERNANDA ALEGRI  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO



  
MICIO Q. TEZON  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO